

**Resolución, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial por la que se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2022.**

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias, fija en sus artículos 6.2 y 7 que el otorgamiento de subvenciones innominadas y genéricas en el ámbito de la Comunidad Autónoma se realizará mediante convocatoria pública, previa aprobación de las bases reguladoras de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, se modifica la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Medio Rural, Agroganadería y Pesca por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones: Pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los Pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control (BOPA núm. 64 de 6 de abril de 2021).

El conjunto de estas ayudas queda regido por el Sistema Integrado de Gestión y Control (S.I.G.C.) que, entre otros elementos vincula el régimen de condicionalidad y el Sistema de Identificación Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

El procedimiento legislativo relativo a las propuestas legislativas de la Comisión sobre la "PAC más allá de 2020" no se concluyó a tiempo para permitir que los Estados miembros y la Comisión prepararan todos los elementos necesarios para aplicar el nuevo marco jurídico y los planes estratégicos de la PAC a partir del 1 de enero de 2021, tal como había propuesto inicialmente la Comisión.

Como consecuencia y para garantizar que puedan concederse ayudas a los agricultores y ganaderos con cargo a los fondos FEAGA y FEADER, el Parlamento Europeo y del Consejo, adoptaron el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013, (UE) nº 1306/2013 y (UE) nº 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) nº 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA) aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio y 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022, mediante Acuerdo de Gobierno ha autorizado un gasto plurianual por importe de **sesenta y cuatro millones (64.000.000)** euros con cargo al aplicación presupuestaria 17.02-712F-473.010, de los cuales **cuarenta y seis millones quinientos mil (46.500.000)** euros con cargo al ejercicio 2022, y **diecisiete millones quinientos mil (17.500.000)** euros con cargo al ejercicio 2023 para la concesión de ayudas de *apoyo al mantenimiento de rentas* de los agricultores previstas en la reglamentación que establece las ayudas directas al sector agrario en el ámbito de la Unión Europea. En el mismo Acuerdo se autorizó un gasto plurianual de **veintidós millones ciento diecinueve mil setenta y nueve euros (22.119.079)**, con cargo al aplicación presupuestaria 17.02-712F-773.047, de los cuales **diecinueve millones ochocientos sesenta y cinco mil treinta y nueve euros (19.865.039)** con cargo al ejercicio 2022, y **dos millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuarenta euros (2.254.040)** con cargo al ejercicio 2023, para las ayudas de contratos apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados por la concesión de ayudas de los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

Asimismo, el Consejo de Gobierno en Acuerdo de 28 de febrero de 2018 autorizó un gasto plurianual de nueve millones quinientos veinticinco mil (9.525.000) euros con cargo al aplicación presupuestaria 19.02-712F-773.047; de los cuales ciento cinco mil (105.000) euros con cargo al ejercicio 2022, para las ayudas de apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados a la concesión de ayudas pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

En Acuerdo de 27 de febrero de 2019, autorizó un gasto plurianual de once millones quinientos setenta mil (11.570.000) euros con cargo al aplicación presupuestaria 19.02-712F-773.047 de los cuales ciento sesenta y cinco mil (165.000) euros con cargo al ejercicio 2022 y ciento cincuenta mil (150.000) euros con cargo al ejercicio 2023 para las ayudas de apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados a la concesión de ayudas pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020, y un gasto plurianual complementario al autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2018 por importe de quinientos setenta y ocho mil doscientos quince (578.215) euros para las ayudas de apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados a la concesión de ayudas pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020 correspondientes a los compromisos plurianuales adquiridos en 2018, de los cuales ciento noventa y tres mil quinientos cincuenta y cinco (193.555) euros con cargo al ejercicio 2022.

En Acuerdo de 2 de abril de 2020, autorizó un gasto plurianual de veinte millones ciento cuarenta y un mil quinientos (20.141.500) euros, con cargo al aplicación presupuestaria 17.02-712F-773.047; de los cuales setecientos noventa y cinco mil (795.000) euros con cargo al ejercicio 2022, setecientos noventa y cinco mil (795.000) euros con cargo al ejercicio 2023, para las ayudas de contratos apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados por la concesión de ayudas de los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

En Acuerdo de 16 de abril de 2021, autorizó un gasto plurianual de cuarenta millones cuatrocientos cuarenta mil (40.440.000) euros, con cargo al aplicación presupuestaria 17.02-712F-773.047; de los cuales once millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta euros con cuarenta y seis céntimos (11.426.660,46 €) con cargo al ejercicio 2022 y novecientos veintidós mil (922.000) euros con cargo al ejercicio 2023 para las ayudas de contratos apoyo a la actividad agraria sostenible vinculados por la concesión de ayudas de los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2022.

En el mismo Acuerdo, se aprobó, asimismo, un gasto plurianual de seiscientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta (653.280) euros, con cargo al aplicación presupuestaria 17.02-712F-773.047; de los cuales doscientos cinco mil ochocientos cinco (205.805) euros, con cargo al ejercicio 2022 y ciento cincuenta y nueve mil trescientos treinta y cinco (159.335) euros, con cargo al ejercicio 2023, para complementar y reajustar el gasto destinado al desarrollo rural para el apoyo a la actividad agraria sostenible de las medidas de Agroambiente y clima y Producción ecológica con compromisos en vigor (Compromisos 2017, 2018, 2019 y 2020), del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014-2020.

Estos créditos se podrán incrementar conforme a los requisitos establecidos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La competencia para convocar estas ayudas corresponde al titular de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, al amparo de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2022.

Por todo lo expuesto, en consecuencia:

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar con cargo a los Presupuestos Generales de la Administración del Principado de Asturias, la convocatoria 2022 de concesión de ayudas destinadas a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, para la campaña 2022 para los tipos de ayuda, importes y partidas presupuestarias siguientes:

1.- Ayudas que tienen por objeto los pagos directos a la agricultura y la ganadería para el apoyo al mantenimiento de rentas de los agricultores conforme al Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, el Real Decreto 980/2017, de 30 de noviembre, el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, el Real Decreto 41/2021 de 26 de enero, y por Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre especificadas en punto 1 de la base Segunda de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca.

#### Pagos directos a la agricultura y la ganadería

- a) El pago básico a los agricultores («pago básico»).
- b) El pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente («pago verde»).
- c) El pago suplementario para los agricultores jóvenes que comiencen su actividad agrícola.
- d) Los regímenes de ayuda asociada:
  - 1ª. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.
  - 2ª. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.
  - 3ª. Ayuda asociada para las explotaciones que mantengan vacas nodrizas.
  - 4ª. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de cebo.
  - 5ª. Ayuda asociada para las explotaciones de vacuno de leche.
  - 6ª. Ayuda asociada para las explotaciones de ovino.
  - 7ª. Ayuda asociada para las explotaciones de caprino.
  - 8ª. Ayudas asociadas para los ganaderos de vacuno de leche, que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
  - 9ª. Ayudas asociadas para los ganaderos de vacuno de cebo que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
  - 10ª. Ayudas asociadas para los ganaderos de ovino y caprino que mantuvieron derechos especiales en 2014 y no disponen de hectáreas admisibles para la activación de derechos de pago básico.
  - 11ª. También podrá solicitarse cualquier otra ayuda asociada regulada en el título IV del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre.
- e) El régimen simplificado para los pequeños agricultores.

Para las ayudas relacionadas se destina un gasto de SESENTA Y CUATRO MILLONES (64.000.000) de euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02-712F-473.010, con la siguiente distribución de anualidades:

- 46.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2022.

- 17.500.000 euros con cargo al ejercicio presupuestario 2023.

2.- Ayudas para el apoyo a la actividad agraria sostenible vinculadas a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control, del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020, especificadas punto 2 de la base Segunda, de las Bases Reguladoras aprobadas por Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca y cuyo objeto y condiciones quedan desarrolladas en el capítulo III de las referidas Bases Reguladoras:

Pagos de desarrollo rural:

Medida 10. Agroambiente y clima.

10.1.1. Sistemas racionales de pastoreo en superficie de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje. (M 10.1.1)

10.1.2. Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción. (M 10.1.2)

10.1.3. Apicultura para la biodiversidad. (M 10.1.3)

10.1.4. Ayuda a las plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad. (M 10.1.4)

Medida 11. Producción ecológica.

11.1.1. Conversión a la Ganadería ecológica. (M 11.1.1)

11.1.2. Conversión a la Agricultura ecológica. (M 11.1.2)

11.1.3. Conversión a la Apicultura ecológica. (M 11.1.3)

11.2.1. Mantenimiento de la Ganadería ecológica. (M 11.2.1)

11.2.2. Mantenimiento de la Agricultura ecológica. (M 11.2.2)

11.2.3. Mantenimiento de la Apicultura ecológica. (M 11.2.3)

Para estas dos medidas 10 y 11, se convocan, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 y 3 de la base Décima y apartado 2 de la base Decimoprimera de las Bases Reguladoras:

- Ayudas al objeto de renovar los compromisos adquiridos con beneficiarios de años anteriores:

- Pago anual de los compromisos plurianuales adquiridos en 2017 (Prórroga anual de Compromisos 2017).

- Pago anual de los compromisos plurianuales adquiridos en 2018 (Compromisos 2018), en 2019 (Compromisos 2019) en 2020 (Compromisos 2020) y en 2021 (Compromisos 2021).

- No se convocan ayudas para la concurrencia de nuevos solicitantes ni para la ampliación de los compromisos adquiridos.

Medida 12. Pagos al amparo de Natura-2000.

Medida 13. Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.

- 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña.

- 13.2. Pagos compensatorios en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas.

Para las ayudas relacionadas se destina un gasto de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE (32.263.039) euros, aplicación presupuestaria 17.02-712F-773.047, con la siguiente distribución de anualidades:

- Con cargo al ejercicio presupuestario 2022: 28.945.164 €

- Con cargo al ejercicio presupuestario 2023: 3.317.875 €

Estas cantidades se aplicarán según la distribución estimativa siguiente:

2.1.- Pagos para Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (Medida 13): 20.578.679 €. Si con las solicitudes con derecho a ayuda se supera este límite, se prorrateará la cantidad disponible entre éstas.

2.2.- Pagos al amparo de Natura-2000 (Medida 12): 1.000.0000 euros.

2.3.- Ayudas con compromisos plurianuales de los beneficiarios (Medida 10 y Medida 11): diferenciando los créditos disponibles para las solicitudes de pago anual de los compromisos plurianuales adquiridos en 2017 (Prórroga de Compromisos 2017), para los adquiridos en 2018. (Compromisos 2018), para los adquiridos en 2019 (Compromisos 2019) para los adquiridos en 2020 (Compromisos 2020) y para los adquiridos en 2021 (Compromisos 2021) en los tipos de ayuda y según la distribución estimativa siguiente:

Ayuda	Compromisos 2017 (Prórroga)	Compromisos 2018	Compromisos 2019	Compromisos 2020	Compromisos 2021
M 10.1.1	132.000 €	- €	- €	- €	4.013.640 €
M 10.1.2	60.000 €	- €	- €	- €	2.300.000 €
M 10.1.3	- €	200.320 €	- €	- €	150.000 €
M 10.1.4	- €	- €	- €	625.000 €	- €
M 11.1.1	300.000 €	80.000 €	150.000 €	200.000 €	2.020.000 €
M 11.2.1					
M 11.1.2	30.000 €	60.000 €	35.000 €	60.000 €	150.000 €

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

M 11.2.2					
M 11.1.3					
M 11.2.3	18.400 €	- €	- €	- €	100.000 €
<b>Total:</b>	<b>540.400 €</b>	<b>340.320 €</b>	<b>185.000 €</b>	<b>885.000 €</b>	<b>8.733.640 €</b>

En el caso de que, por extinción total o parcial del compromiso del beneficiario para el periodo quinquenal, no se agotase el importe previsto en alguna de las asignaciones de crédito para el pago de las solicitudes con compromisos plurianuales iniciados en la campaña 2017, 2018, 2019, 2020 o 2021, este importe incrementará la cantidad prevista para las solicitudes en el siguiente orden:

- 1.- Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica.
- 2.- Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica.
- 3.- Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica.
- 4.- Sistemas racionales de pastoreo en superficie de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje.
- 5.- Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción.
- 6.- Apicultura para la biodiversidad.

Si una vez aplicado este incremento no se agotase el crédito, el sobrante se destinará a incrementar el crédito destinado a la ayuda en el orden siguiente.

- 1.- Pagos al amparo de Natura-2000.
- 2.- Pagos para Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.

La distribución estimativa del crédito por anualidades es:

	2022	2023
<b>Medida 12</b>		
Pagos al amparo de Natura-2000	900.000,00	100.000,00
<b>Medida 13</b>		
Pagos para Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas	18.478.679,00	2.100.000,00
<b>Medida 10 Compromisos 2017 (prórroga anual)</b>		
Sistemas de pastoreo racional en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje	118.800,00	13.200,00
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	54.000,00	6.000,00
<b>Medida 11 Compromisos 2017 (prórroga anual)</b>		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	270.000,00	30.000,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	27.000,00	3.000,00
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	16.560,00	1.840,00
<b>Subtotal Compromisos 2017:</b>	<b>486.360,00</b>	<b>54.040,00</b>

	2022	2023
<b>Medida 10 Compromisos 2018</b>		
Apicultura para la biodiversidad	180.285,00	20.035,00
<b>Medida 11 Compromisos 2018</b>		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	71.700,00	8.300,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	54.000,00	6.000,00
<b>Subtotal Compromisos 2018</b>	<b>305.985,00</b>	<b>34.335,00</b>
<b>Medida 11 Compromisos 2019</b>		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	135.000,00	15.000,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	31.000,00	4.000,00
<b>Subtotal Compromisos 2019</b>	<b>166.000,00</b>	<b>19.000,00</b>
<b>Medida 10 Compromisos 2020</b>		
Plantaciones de manzano para fomentar la biodiversidad	562.500,00	62.500,00
<b>Medida 11 Compromisos 2020</b>		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	180.000,00	20.000,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	54.000,00	6.000,00
<b>Subtotal Compromisos 2020</b>	<b>796.500,00</b>	<b>88.500,00</b>
<b>Medida 10 Compromisos 2021</b>		
Sistemas de pastoreo racional en superficies de uso común con una producción ganadera sostenible y conservación del paisaje	3.563.640,00	450.000,00
Mantenimiento de razas autóctonas puras en peligro de extinción	2.070.000,00	230.000,00
Apicultura para la biodiversidad	135.000,00	15.000,00
<b>Medida 11 Compromisos 2021</b>		
Conversión y mantenimiento de la Ganadería ecológica	1.818.000,00	202.000,00
Conversión y mantenimiento de la Agricultura ecológica	135.000,00	15.000,00
Conversión y mantenimiento de la Apicultura ecológica	90.000,00	10.000,00
<b>Subtotal Compromisos 2021</b>	<b>7.811.640,00</b>	<b>922.000,00</b>
<b>Total</b>	<b>28.945.164,00</b>	<b>3.317.875,00</b>

Igualmente, se podrá destinar a la presente convocatoria una cuantía adicional máxima de 2.000.000 de euros, cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. La efectiva aplicación de esta previsión conllevará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De hacerse efectiva, esta cuantía adicional se destinará al apoyo a la actividad agraria sostenible vinculado por la concesión de las ayudas del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2014/2020: Ayudas de desarrollo rural correspondientes a la Medida 12 y la Medida 13.

No obstante, la efectividad de estas cuantías adicionales queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Todas las ampliaciones se realizarán conforme al artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**Segundo.-** Las condiciones de acceso a estos pagos directos y al desarrollo rural, los requisitos de los beneficiarios, sistemas de control y, en su caso, criterios de prelación para la concesión de las subvenciones se regirán por lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1172/2015, de 29 de diciembre, el Real Decreto 745/2016, de 30 de diciembre, el Real Decreto 980/2017, de 30 de noviembre, el Real Decreto 1378/2018, de 8 de noviembre, el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre, el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero, y el Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre y la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Medio Rural, Agroganadería y Pesca por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones: Pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los Pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control, modificada por la Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA núm. 64 de 6 de abril de 2021).

Con las siguientes consideraciones:

En atención a la comprobación de la coherencia de la dimensión de las explotaciones con la superficie de pastos según lo indicado en la artículo 11.6 letra c) del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el Real Decreto 980/2017, de 10 de noviembre, las fechas para calcular el promedio de animales en la explotación serán:

El 1 de enero de 2022.

El 30 de abril de 2022.

El 30 de junio de 2022.

El 15 de septiembre de 2022.

En atención a lo dispuesto en los artículos 71.2, 74.2 y 84.4, del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el por Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre, para los pagos directos a las explotaciones de ovino y caprino:

Serán animales elegibles, las hembras mantenidas como reproductoras conforme a la declaración censal obligatoria establecida en el artículo 11.4 del RD 685/2013, de 16 de septiembre, y que estén correctamente identificadas y registradas conforme a la normativa vigente, a 1 de enero en el año de presentación de la solicitud única.

En atención a lo dispuesto en los artículos 17 apartado e), del Real Decreto 1076/2014 de 19 de diciembre, en el caso de sacrificio por saneamiento ganadero de una parte o la totalidad del ganado de la explotación del beneficiario, se considerará como fecha de comunicación de la fuerza mayor, la comunicada en el plazo establecido en la legislación vigente, a la base de datos de Identificación y Registro.

**Tercero.-** La solicitud se presentará por medios electrónicos según lo especificado en la base Vigésimosegunda de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, por la que se establecen, para el ámbito territorial del Principado de Asturias, las bases reguladoras del procedimiento de concesión de las subvenciones: Pagos directos a la agricultura y a la ganadería y de los Pagos al desarrollo rural sujetas al Sistema Integrado de Gestión y Control, sin perjuicio de la forma y lugares de

presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de solicitud será el comprendido entre el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOPA y el 15 de mayo de 2022, según lo establecido en el artículo 95 del Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el RD 1156/2021, de 28 de diciembre.

Una vez finalizado el periodo de solicitud, las Solicitudes Únicas se podrán modificar hasta el 31 de mayo de 2022, según lo establecido en el artículo 96 Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre, modificado por el RD 1156/2021, de 28 de diciembre.

En el anexo I se relacionan las entidades colaboradoras reconocidas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para la campaña 2022.

En el anexo II se recoge la documentación que deberá acompañar la solicitud, sin perjuicio de aquella otra señalada en el Anexo VII Real Decreto 1075/2014 de 19 de diciembre y en el Anexo I de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca

La declaración gráfica de los pastos utilizados en común será presentada por medios electrónicos según lo especificado en las Bases Vigésimosegunda y Vigésimoquinta de la Resolución de 10 de marzo de 2020, de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca, sin perjuicio de la forma y lugares de presentación establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., dentro del plazo señalado para la presentación de las solicitudes de ayuda.

**Cuarto.-** Los procedimientos de concesión serán:

1. Concesión directa:

1.1.- Pagos Directos: todas las ayudas convocadas en el apartado 1 del Resuelvo Primero.

1.2.- Pagos al desarrollo rural:

1.2.1.- Medida 10 y Medida 11 para la renovación anual de los compromisos plurianuales (compromisos 2017 (Prórroga anual), 2018, 2019, 2020 y 2021).

1.2.2.- Medida 13: Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Si con las solicitudes de pago admisibles se supera el crédito disponible para las mismas, se prorrateará la cantidad disponible entre éstas.

2. Concurrencia competitiva, se aplican a las Ayudas de desarrollo rural:

2.1.- Medida 12: Pagos al amparo de Natura-2000, en el supuesto de que el importe total de la subvención a conceder supere el crédito establecido, la concesión se realizará por orden decreciente de mayor porcentaje de superficie indemnizable a menor, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la base Decimooctava. El porcentaje de porcentaje de superficie indemnizable, se obtiene de la división entre la superficie indemnizable determinada según lo señalado en el apartado 5 de la precitada base, y la superficie total determinada de la explotación.

**Quinto.-** El órgano instructor de la presente convocatoria de subvenciones es el Servicio de Modernización Agroganadera de la Dirección General de Ganadería y Sanidad Animal, siendo el titular de la Consejería el competente para dictar las resoluciones del procedimiento. La propuesta de concesión de las ayudas a conceder bajo el régimen de concurrencia competitiva, la formulará una Comisión de valoración, constituida de la siguiente forma:

**Presidente:** el Jefe del Servicio Modernización Agroganadera, como suplente el Jefe de la Sección de Medidas de Acompañamiento.

**Vocales:** el Jefe de la Sección de Medidas de Acompañamiento y un Técnico de dicha Sección, como suplentes dos técnicos del Servicio de Modernización Agroganadera.

**Secretario:** un/a Jefe/a del Negociado del Servicio de Modernización Agroganadera, suplente otro/a Jefe/a de Negociado del precitado Servicio.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, de la presente convocatoria será, con carácter general, el 30 de junio de 2023.

La resolución del procedimiento de concesión de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo establecido en el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y en el artículo 57 del Reglamento de Ejecución nº 908/2014 de la Comisión, se publicará a posteriori la lista de los beneficiarios de las ayudas directas y las ayudas de desarrollo rural, a excepción de los perceptores del régimen simplificado de pequeños agricultores tal y como establece el artículo 112 del mencionado Reglamento.

La lista de beneficiarios mencionada en el apartado anterior se publicará en la página web del FEAGA ([www.fega.es](http://www.fega.es)).

En cumplimiento de la obligación señalada en la letra c) del apartado 1 del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el órgano concedente publicará las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, en el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias.

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la notificación, sin perjuicio de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la administración del Principado de Asturias y los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**Sexto.-** Los abonos de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a los pagos al desarrollo rural sujetas al sistema integrado de gestión y control se efectuarán entre el 1 de diciembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 y podrán efectuarse hasta en dos plazos dentro de dicho periodo. En conformidad con el artículo 75 del Reglamento (UE) 1306/2013, del Parlamento europeo y del Consejo, entre el 16 de octubre y el 1 de diciembre, se podrán pagar anticipos de hasta un 50 % en el caso de los pagos directos y de hasta un 75 % en el caso de las ayudas concedidas en el marco de las medidas de desarrollo rural convocadas en la presente Resolución. Todos los pagos habrán de efectuarse una vez que se hayan finalizado los controles de admisibilidad, tanto administrativos como sobre el terreno, según lo dispuesto en el artículo 74 del referido Reglamento 1306/2013. No obstante, los anticipos por ayudas concedidas en el marco del desarrollo rural, podrán abonarse una vez que se hayan realizado los controles administrativos previstos en el artículo 59, apartado 1 de este Reglamento.

Las ayudas del apartado 1 del resuelvo Primero están financiadas en su totalidad por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Las ayudas del apartado 2 de ese mismo resuelvo primero están cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), en un 7,5% por la Administración General del Estado y en un 17,5% por el Principado de Asturias y al 100 % por el Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (EURI), de acuerdo al siguiente cuadro estimativo:

<b>Medidas</b>	<b>Importe</b>	<b>Fondo</b>
M 10, M 11, M 12 y M 13	27.263.039 €	FEADER
M 13	5.000.000 €	EURI
	32.263.039 €	

**Séptimo.-** Los procedimientos de control se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto 1075/2014, modificado por el Real Decreto 628/2019, de 31 de octubre y el Real Decreto 41/2021, de 26 de enero y por Real Decreto 1156/2021, de 28 de diciembre. En el ámbito del Principado de Asturias, se efectuarán controles por monitorización en todo su territorio para las ayudas:

Pagos directos:

- a) El pago básico a los agricultores («pago básico»).
- b) El pago para los agricultores que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente («pago verde»).
- c) El pago suplementario para los agricultores jóvenes que comiencen su actividad agrícola.
- d) Los regímenes de ayuda asociada:
  - 1ª. Ayuda asociada a los cultivos proteicos.

2ª. Ayuda asociada a las legumbres de calidad.

e) El régimen simplificado para los pequeños agricultores.

Y pagos al desarrollo rural: Pagos al amparo de Natura-2000 y Zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.

La comunicación de los resultados de control por monitorización se realizará por los siguientes medios: SMS, correo electrónico, y correo ordinario.

**Octavo.-** Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

**Noveno.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial en el plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

CONSEJERO MEDIO RURAL Y COHESIÓN TERRITORIAL

Alejandro J. Calvo Rodríguez

## **Anexo I Colaboradores autorizados**

ABANCA Corporación Bancaria S.A  
Aintop S.L.  
Alberto Alvarez García  
Ana Belén Anes Méndez  
Ana González de Sela Villamil  
Antonio del Valle Fernandez  
Armando Cándido Fernández Campa  
Asesoramiento Agrario Asturiano, S.L. (ASEAGRO)  
Asesoría Novomonte S.L.  
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A (BBVA)  
Banco de Santander S.A.  
Banco Sabadell S.A.  
Caixabank  
Caja Rural de Asturias Coop. de Crédito  
Caja Rural de Gijón Coop. de Crédito  
Campoastur productos y servicios Sociedad Cooperativa asturiana.  
Carmen González González  
Central Lechera Asturias SAT (CLAS)  
Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)  
Doble E  
Gesatec Ingenieros S.L.  
Gloria Guijarro Corral  
Jorge Fuertes Fernández  
José Manuel Gutiérrez Alvarez  
Liberbank  
Lorena Berdasco Menéndez  
Nicolás Lozano del Río  
Rocío Quintana García  
Rubén López Puente  
Sandra Almudena del Valle Fernández  
Silvia Solís González

## **Anexo II Documentación obligatoria**

### **General:**

a.- En todos los casos, cuando se haya ejercido el derecho de oposición a la consulta, Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la AEAT, frente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social

b.- Personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que soliciten por primera vez las ayudas directas o de desarrollo rural:

Tarjeta de identificación Fiscal. (Autorización interoperabilidad)

Estatutos de la entidad, en el caso de modificaciones o nuevos solicitantes.

Acreditación de la capacidad del representante para actuar en nombre de la Entidad Jurídica, en el caso de modificación respecto de la anterior campaña.

c.- En el caso de solicitar el abono de las ayudas en una cuenta bancaria que no conste en el Fichero de Acreedores del Principado: Ficha de acreedor del solicitante.

d.- Declaración de superficies:

- En el supuesto de declarar recintos, ubicados fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, bajo los régimen de tenencia de: Arrendamiento, Aparcería, o Usufructo, será obligatorio identificar en la declaración de cada recinto, al arrendador, cedente aparcerero o usufructo.

- En el caso de declarar recintos, ubicados fuera de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, bajo los régimen de tenencia de: Asignación de superficie comunal o Aparcería comunal habrá que aportar:

Asignación superficie comunal

Licencia de asignación de superficie.

Aparcería comunal

Contrato de aparcería.

### **Para la acreditación de la condición de Agricultor activo:**

a.- Entidades en régimen de atribución de rentas: declaración informativa anual del ejercicio 2021 (Modelo 184).

b.- Sociedades: declaración Impuesto sobre Sociedades último ejercicio (Modelo 200). Este documento se aportará antes del 31 de agosto de 2022

c.- En el caso de desarrollar una actividad de las indicadas en el anexo III del Real Decreto 1075/2014, de acuerdo con lo señalado en artículo 8.2 del citado Real Decreto: justificante de ingresos agrarios totales en el periodo impositivo más reciente para el que se disponga de dicha prueba.

### **Para la acreditación del desarrollo de actividad agraria en pastos:**

- En los casos en los que el productor solicite ayudas en superficies de pastos y no sea titular de una explotación ganadera inscrita en REGA, conforme a lo establecido en las letras a) y b) del apartado 6 del artículo 11 del Real Decreto 1075/2014, acreditación de que realiza siega o las labores de mantenimiento descritas en el Anexo IV en la

superficie de pastos declarada. En el caso de que a fecha de presentación de la solicitud única o de la modificación de la solicitud única no hubiese efectuado dichas labores declaración responsable de que va a realizar dichas labores.

**Para la solicitud de la Ayuda Pago Joven:**

- En el caso de entidades: certificado de la misma indicando el porcentaje de participación en el capital social del joven.

**Para la solicitud de Ayuda a los Cultivos Proteicos en función del producto declarado**

- Documento acredita variedad sembrada.

**Para la solicitud de Ayuda a las Vacas Nodrizas en función de la ubicación de las unidades de producción**

- En el supuesto de que la explotación venda leche y quiera acreditar un rendimiento lechero distinto de 6.500 kilogramos, justificante acreditativo de que la explotación participa en un programa de control oficial del rendimiento lechero o autorización para recabar dicha información a la entidad responsable del programa de control.